A/A Sr. Presidente de la Junta General de Socios de la compañía “**CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.L.”,**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025

La que suscribe, la Sociedad mercantil **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, titular de tres (3) participaciones sociales de la compañía mercantil **“CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.L.”** (la“**Compañía**”), delega en la sociedad **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con NIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que, en su nombre y representación, asista y participe con voz y voto en la sesión de la **Junta General Extraordinaria de Socios,** que se celebrará el próximo **día 6 de octubre de 2025** a las **11:00 horas,** **Madrid (28027), Calle de Juan Ignacio Luca de Tena, núm. 36 (Hotel Meliá Avenida América)**, de acuerdo con el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Aprobación del Balance Común de Fusión cerrado a fecha de 31 de diciembre de 2024.*
2. *Aprobación del Proyecto Común de Fusión suscrito por los respectivos Consejos de Administración “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.” (Sociedad Absorbida) por el “CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.L.” (“Sociedad Absorbente”).*
3. *Aprobación de la fusión por adsorción de “AUNA CENTRAL DE COMPRAS Y SERVICIOS, S.L.” (Sociedad Absorbida) por el “CENTRO LOGÍSTICO COMPARTIDO ELECTRO-MARCILLA, S.L.” (“Sociedad Absorbente”), en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto Común de Fusión.*
4. *Aumento del capital social de la Compañía, mediante la creación de 178 nuevas participaciones sociales, y consiguiente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Compañía.*
5. *Acogimiento al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*
6. *Modificación del artículo 1º de los Estatutos sociales de la Compañía relativo a la denominación social.*
7. *Modificación del artículo 2º de los Estatutos sociales de la Compañía relativo al objeto social.*
8. *Modificación del artículo 6º de los Estatutos sociales de la Compañía relativo al capital social.*
9. *Modificación del artículo 10º de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al régimen de transmisión de participaciones sociales.*
10. *Modificación del artículo 36º de los Estatutos sociales de la Compañía relativo a la duración del cargo de consejero.*
11. *Modificación del artículo 44º de los Estatutos sociales de la Compañía relativo a la jurisdicción.*
12. *Inserción de un nuevo artículo estatutario, el artículo 6.bis relativo a las prestaciones accesorias.*
13. *Reducción del capital social de la Compañía mediante la amortización de setenta y cuatro (74) participaciones sociales propias y consecuente modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de la misma.*
14. *Renumeración y reasignación de participaciones sociales en las que se divide el capital social.*
15. *Toma de conocimiento de las dimisiones presentadas* *de los miembros del Consejo de Administración.*
16. *Nombramiento de los miembros del nuevo Consejo de Administración.*
17. *Delegación de facultades.*
18. *Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta.*

La presente delegación se confiere con plena libertad de actuación, deliberación y voto y, en consecuencia, facultando al representante para que pueda aceptar el Orden del Día propuesto o la inclusión en el mismo de cualquier otro punto que pueda proponerse, votar acuerdos favorablemente, en contra o abstenerse, oponerse a ellos, formular enmiendas o modificaciones a las propuestas e informes que pudieran presentarse, firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los acuerdos que se adopten, y en suma, representarle plenamente en el ejercicio de cuantos derechos se le reconocen por Ley o Estatutos, sin restricción alguna.

Este poder se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 183 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, recogido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cual dispone que:

*“Todo Socio puede hacerse representar en la Junta General por medio de otro Socio, así como, por su cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano, o por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.*

*La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el Socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta General.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá el valor de revocación.”*

Sin otro particular, atentamente,

El Socio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_